



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

D9

deportes

DECRETO 556/94

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

COPIA PÚBLICA - Expediente 4112-5327/94

TIGRE, 23 de mayo de 1994

VISTO:

La presentación efectuada por la empresa PARK SERVICE S.R.L., con la propuesta de tomar a su cargo el mantenimiento de los espacios verdes y mantenimiento general del POLIDEPORTIVO CENTRAL, y,

CONSIDERANDO:

Que el tema queda comprendido en el marco de la Ordenanza N° 1329/92, promulgada por Decreto N° 22.304/92, que faculta a este Departamento Ejecutivo a celebrar "CONVENIOS DE COLABORACION".

Que la propuesta de la empresa PARK SERVICE S.R.L. resulta conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º Apruébase el CONVENIO DE COLABORACION, en el marco de la Ordenanza N° 1329/92, cuya copia forma parte integrante del presente, celebrado con la empresa PARK SERVICE S.R.L., destinado a obtener los siguientes servicios en el POLIDEPORTIVO CENTRAL: corte periódico de césped, recolección de residuos, riego de parque, conservación de sectores ajardinados, limpieza permanente de las instalaciones deportivas, sus respectivos baños, oficinas y demás instalaciones deportivas y mano de obra de pintores para trabajos de pintura de todas las instalaciones, conforme las condiciones expuestas en las clausulas del mencionado convenio.

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.
D96

Ernesto G. Casaretto
Secretario de Gobierno

Ricardo J. Ubieto
Cdr. Pub. Nac.
Intendente Municipal

DECRETO N° 556

CONVENIO DE COLABORACION
ORDENANZA 1329/92
PARK SERVICE S.R.L. - MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Entre la empresa PARK SERVICE S.R.L., representada en este acto por el socio gerente Ingeniero ALBERTO BARRY, con domicilio en Lavalle 706, San Fernando, en adelante LA EMPRESA, y la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Contador Ricardo José Ubieto, con domicilio en Avda. Daniel María Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, se resuelve celebrar el presente convenio de colaboración, en el marco de la Ordenanza N° 1329/92, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA prestará sin cargo alguno para la municipalidad, los servicios de mantenimiento de espacios verdes del POLIDEPORTIVO CENTRAL, ubicado en calle Benito Lynch y Acceso a Tigre de la Ruta Panamericana ramal Biniere, comprendiendo corte periódico de césped, recolección de residuos, riego de parque, conservación de sectores ajardinados, limpieza permanente de las instalaciones deportivas y sus respectivos baños y oficinas y demás instalaciones deportivas y mano de obra de pintores para trabajos de pintura de todas las instalaciones del mencionado polideportivo.

SEGUNDA: LA EMPRESA proveerá a su exclusivo cargo y sin costo alguno para la Municipalidad, todos los elementos de limpieza necesarios para hacer frente a las tareas descriptas en la cláusula primera.

TERCERA: LA EMPRESA se hace cargo del funcionamiento del bar interno del polideportivo central, desarrollando las actividades comerciales permitidas en el Código de Habilitaciones para el rubro bar, con expresa prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD habilitará, previa verificación de cumplimiento de la normativa vigente, la actividad comercial mencionada en la cláusula cuarta, y exigirá el pago al día de las Tasas o Derechos que la gravan.

QUINTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA, de las condiciones establecidas precedentemente, será causa de rescisión del presente convenio de colaboración, sin derecho a reclamo alguno por ambas partes, ello sin perjuicio de las acciones contravencionales correspondientes a faltas detectadas en la actividad comercial.

SEXTA: LA EMPRESA, podrá instalar carteles publicitarios dentro del predio del polideportivo central, condicionado al cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza N° 958/89 "CÓDIGO DE PUBLICIDAD DEL PARTIDO DE TIGRE", y a la autorización previa de la Secretaría de Gobierno.

SERVIDA: LA EMPRESA asume plena responsabilidad hacia terceros, con relación a la actividad comercial a desarrollar y los trabajos que la misma toma a su cargo, quedando La Municipalidad desvinculada de tales cuestiones.

OCTAVIA: LA EMPRESA garantizará el cumplimiento del presente convenio mediante el depósito en Tesorería Municipal de un pagaré por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), en cumplimiento de lo establecido en el art. 4º de la Ordenanza N°1329/92.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, supervisará el cumplimiento del presente convenio, elevando informes semestrales al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento del Art.119 de la Ordenanza 1329/92.

DÉCIMA: El plazo del presente convenio se fija en tres años a partir de la fecha, con opción de prórroga por dos años a favor de la Municipalidad, comunicada por telegrama con treinta (30) días de anticipación al vencimiento.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio de colaboración, las partes constituyen en legales los domicilios enunciados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias del Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en firme, a los 23 días del mes de mayo de 1994.

EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO

Ricardo J. Ubago
RICARDO J. UBAGO
MUYEDOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.